

Ciudad de México, 16 de diciembre de 2021.

Versión Estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, realizada por Videoconferencia.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muy buenas tardes.

Damos inicio a la Sesión Pública de Resolución por videoconferencia de esta Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual fue convocada oportunamente para esta fecha.

Señor secretario general de acuerdos en funciones, don Amauri, buenas tardes, le pediría que por favor nos informe.

Secretario general de acuerdos en funciones Gustavo Amauri Hernández Haro: Como lo instruye, magistrado presidente.

Le informo que hay *quorum* para sesionar válidamente, toda vez que están presentes en la videoconferencia las tres magistraturas del Pleno de esta Sala Regional Especializada.

Los asuntos a analizar y resolver son los procedimientos especiales sancionadores de órgano central 193 a 195, así como el órgano distrital 131, todos de 2021, cuyos datos de identificación fueron publicados en el aviso fijado en los estrados físicos y electrónicos, así como la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Es la cuenta, magistrado presidente; magistrados.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias, señor secretario.

Magistrado Espíndola, muy buenas tardes; don Gustavo Pale, magistrado en funciones, muy buenas tardes. Está a su consideración

el orden del día. Si estuvieran de acuerdo con él, les pediría que lo manifestáramos en votación económica.

Se aprueba el punto, señor secretario.

Por favor.

Secretario general de acuerdos en funciones Gustavo Amauri Hernández Haro: Tomo nota, presidente.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias.

Le pediría por favor que nos dé cuenta ahora con el proyecto de resolución que pone a consideración de este Pleno la ponencia del magistrado Luis Espíndola Morales.

Secretario general de acuerdos en funciones Gustavo Amauri Hernández Haro: Como lo instruye, magistrado presidente; señores magistrados, con su autorización.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del Procedimiento Especial Sancionador de Órgano Central número 195 de este año, iniciado con motivo de la queja presentada por una persona, entonces candidata a diputada federal en Sonora, y postulada por el partido político Redes Sociales Progresistas, en contra de quienes resultaran responsables por la publicación de diversos mensajes en la red social Twitter, debido a violencia política contra ella, por razón de género.

En el proyecto se propone la escisión de las conductas denunciadas para que la autoridad instructora continúe con la investigación, a efecto de identificar y localizar a las otras personas involucradas.

Por otra parte, se plantea resolver el procedimiento especial sancionador, respecto a dos personas identificadas, en el sentido de declarar la existencia de la infracción, consistente en violencia política contra las mujeres por razón de género.

Lo anterior debido a diversas publicaciones realizadas en la red social Twitter el 25 y 30 de abril, así como el 3 de mayo del año en curso, las cuales guardan relación con el presunto estilo de vida y en la que se

refieren a ella como alguien que se vende, que gana dinero fácil, así como una prostituta (...) además de señalar que no tiene capacidad de estar en el Congreso de la Unión.

En ese sentido, se sugiere determinar la existencia de la infracción porque las personas denunciadas expresaron insultos sexualizados en contra de la entonces candidata, lo cual se traduce en violencia sexual, psicológica, simbólica y digital en perjuicio de la promovente en el marco del ejercicio de sus derechos político-electoral a ser votada para un cargo de elección popular, lo que se tradujo en violencia política contra las mujeres por razón de género.

En consecuencia, se propone sancionar a Dulissa Wendoline López Núñez y a Juan Miguel Tovar Paredes con una multa, y se plantea establecer medidas de no repetición consistentes en la asistencia a un curso en materia de violencia política contra las mujeres por razón de género, así como la difusión en redes sociales y páginas de internet de una disculpa pública y la publicación de la síntesis de la sentencia.

Asimismo, en virtud de que no se localizó información de las declaraciones presentadas por Dulissa Wendoline López Núñez, se propone dar vista al Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que determine lo conducente.

Finalmente, se propone implementar una medida cautelar para que a través de la red social Twitter se suspendan temporalmente las cuentas de las personas involucradas que no han sido identificadas y localizadas, pero que está acreditado en autos que participaron en los comentarios, materia de la denuncia.

Además, se plantea que se les haga de conocimiento que dicha restricción se realice en cumplimiento a la determinación adoptada por este órgano jurisdiccional a efecto de que comparezcan ante la autoridad instructora para la habilitación de sus perfiles de Twitter.

Es la cuenta, señores magistrados.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias, señor secretario.

Si me permiten, en el orden en el que normalmente participamos en los asuntos del magistrado Espíndola, me permitiría tomar la palabra de manera muy rápida y puntual. Solo manifestar que voy a acompañar el proyecto, muy buen proyecto que presenta la ponencia del magistrado Espíndola y solamente me apartaré de dos cuestiones también muy puntuales.

Una, la vinculación que se hace a Twitter en la escisión propuesta y la segunda, la determinación de las medidas cautelares. En mi opinión no tenemos competencia para abordar ninguno de estos dos aspectos por tratarse en cuestiones de trámite en todo caso corresponden al Instituto Nacional Electoral y pues desde esta perspectiva yo me separaría de estas posiciones, insisto, acompañando al resto de la consulta y haciendo o anunciando un voto concurrente respecto de estas dos cuestiones.

Sería todo y le preguntaría al magistrado en funciones Gustavo César Pale Beristain, si gusta intervenir.

Por favor.

Magistrado en funciones Gustavo César Pale Beristain: Gracias, magistrado presidente.

Únicamente para mencionar en el mismo sentido, compartiría el proyecto presentado por el magistrado Luis Espíndola Morales, salvo el tema que se aborda a partir del párrafo 27 que tiene que ver precisamente con, 26 y 27 de las medidas que se, la orden o la propuesta que se hace para gestionar que Twitter gestione directamente la información que se requiere para identificar las otras personas y también la vinculada con el párrafo 203, me parece, a partir del párrafo 203 también de la propuesta que se somete a consideración del Pleno, relacionada con las medidas cautelares, considerando que la LGIPE o el Reglamento de Quejas y Denuncias no nos da pauta para implementar las mismas.

Sería cuanto, respetuosamente.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias, doy Gustavo.

Le preguntaría al magistrado ponente si gusta intervenir en su asunto.

Por favor.

Magistrado Luis Espíndola Morales: Muchas gracias, magistrado presidente. Secretario general de acuerdos en funciones, magistrado en funciones.

Agradezco la consideración del acompañamiento de la propuesta que he puesto a consideración del Pleno y por lo que entiendo el proyecto que he puesto a consideración se acompaña en su mayoría en cuanto a la sanción a quienes han cometido violencia política en razón de género en el ámbito digital a través de cuenta de redes sociales.

Pero en relación con el apartado que propongo respecto de la suspensión temporal de aquellas cuentas no identificadas pero que está acreditado en autos que participaron con lenguaje misógino, discriminatorio y violento y hacerlo de conocimiento a Twitter, para que Twitter suspenda con un anuncio, en esa suspensión temporal esas cuentas para que, para efectos de que, con motivos de la decisión que propuesto y que se acompaña también, pues esas personas, si es que son personas, a las cuales se les suspendió temporal la cuenta o las cuentas, pues acudan a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral a ejercer su garantía de audiencia.

No debemos perder de vista que muchos de estas acciones se realizan auspiciadas en el anonimato que les proporciona el ámbito digital. Lo que propongo en este apartado es precisamente tomar medidas, dar respuestas desde las instituciones, desde el Poder Judicial a estos actos que está acreditado de los que fueron partícipes de violencia política en razón de género.

Y subrayo de si son personas, si son personas físicas las creadoras de esta cuenta o simplemente se trata de bots o de inteligencia artificial, no sabemos. Ese dato nosotros no lo tenemos, porque precisamente se trata de aspectos relacionados con el anonimato.

A partir de ahí debemos desincentivar de alguna manera este tipo de malas prácticas, de que se usen las redes sociales.

Yo estoy convencido de ello, obviamente lo tendré que retirar, cuando lo hacemos cuando algún apartado del proyecto no se acompaña, lo tendré que retirar.

Yo sustituiré esa parte, como acostumbramos con un voto concurrente, porque sí estoy convencido de que sí tenemos facultades y decir que no tenemos facultades a partir de la ley, me parece que no atiende el primero constitucional, no atiende o inobserva el 17 constitucional. No atiende o inobserva el primero y segundo y el 23 y el 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en donde, pues hay una extensa jurisprudencia, tanto de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de la Corte, también, en el sentido de que se deben adoptar todas las instituciones del Estado Mexicano y obviamente las instituciones judiciales no escapan a ello, todas las medidas legislativas y de cualquier otro carácter que permitan salvaguardar los derechos humanos y precisamente estamos frente, en este caso, a salvaguardar el derecho de la víctima, mujer, candidata, violentada en el ámbito digital, a participar en un ambiente político-electoral libre de violencia.

Estoy convencido de ello y, es por eso que, propongo esta medida respectiva.

Reitero, pues, a raíz de ello. Yo no soy creyente de que todo deba estar en la ley, finalmente se trata de una medida cautelar, una medida para proteger a una víctima que ha sido acreditado, que ha sido víctima de esos comentarios y que potencialmente estos agresores siguen teniendo habilitadas sus cuentas.

Me parece que hay un riesgo real, claro e inminente y sin derecho respecto del cual está sujeta, estaría sujeta la víctima de ser o de reproducir estas agresiones, que se reprodujeran estas agresiones en su contra.

Y es un aspecto que yo como juzgador no puedo permitir ni aceptar en ningún término.

Al contrario, esto está motivado a raíz de la necesidad como jueces que debemos tener para implementar todas estas medidas.

Y no, no está en la ley, pero sí está en los tratados internacionales y sí está en la Constitución, la Constitución que he protestado y he jurado defender.

En ese sentido, me parece importante este asunto a consideración del pleno que se propone implementar, esta medida cautelar a la que ya me he referido en donde está involucrada la red social Twitter y donde, reitero, desde mi punto de vista es imprescindible adoptar medidas de cualquier otro carácter, no solamente legislativas, para que se suspendan temporalmente las cuentas de las personas, que no sabemos si son personas o si se trata de otro tipo de mecanismos, involucradas, que no han sido identificadas y localizadas y que actuaron, reitero, violentando de alguna manera a la candidata y actuaron auspiciadas por el anonimato que les proporciona el ámbito digital.

Pero que de alguna manera también está acreditado en autos que participaron, fueron partícipes de los comentarios materia de la denuncia.

Propongo en el proyecto que se les haga de su conocimiento que dicha restricción, dicha limitación se realiza en cumplimiento a la determinación adoptada por este órgano judicial a efecto de que comparezcan ante la autoridad instructora para la habilitación de sus perfiles de Twitter.

Las medidas cautelares, las y un órgano administrativo electora, ¿por qué un órgano judicial no podría decretarlas?

Las de la Comisión de Quejas y Denuncias, ¿por qué un órgano judicial no podría decretarlas? Un órgano de control constitucional, como es la Sala Especializada.

Lo hacen las propias administradoras de redes sociales, bloquean o suspenden temporalmente las cuentas respectivas.

La verdad es que yo estoy convencido de que esta parte es una función fundamental que nos corresponde.

También debe tomarse en cuenta que la Sala Superior al resolver el JE-115 de 2019 sostuvo que las medidas cautelares pueden emitirse por la autoridad que esté conociendo del asunto en cualquier momento procesal que se encuentre y ante cualquier circunstancia, con independencia de que con posterioridad a su dictado el medio de impugnación resulte improcedente o sea remitido a autoridad diversa para que conozca el fondo de la controversia.

Es por ello que estoy convencido que esta Sala Especializada puede dictar medidas reforzadas que protejan a la entonces candidato hasta en tanto se dice una sentencia de fondo con motivo de la escisión ordenada.

Lo cual, además, tiene por finalidad dar cumplimiento a las obligaciones constitucionales y convencionales para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y de discriminación.

La violencia, la discriminación, y los estereotipos en contra de las mujeres pueden considerarse el nuevo cáncer del siglo XXI.

Convertir a una persona en víctima de comentarios despectivos de discriminación o vincular su capacidad para el trabajo legislativo con otro tipo de variables sólo por no ejecutar ciertos roles, es una conducta que constituye violencia política en razón de género.

Así, estamos convencidos por lo que he escuchado de mis pares, constituye violencia política en razón de género, y agradezco el acompañamiento que tienen al respecto.

Esto ocurrió en el caso que se sometió a consideración, que se está sometiendo a consideración, una candidata a diputada federal fue estigmatizada a partir de publicaciones que realizó previamente en su calidad de influencia.

Esa violencia simbólica, sexual y psicológica que dos personas ejercieron en su contra, también fue digital, pues se usaron las redes sociales para emitir los comentarios denunciados.

Dichos comentarios mostraron humor y lenguaje sexista, obviamente basados en creencias estereotipadas de lo que según los agresores, debe ser.

Por fortuna, esas creencias se están derrumbando y con sus sentencias la Sala Especializada está contribuyendo a ello.

Justo una forma de seguir contribuyendo a ese derrumbe es imponer sanciones que demuestren cómo desde las instituciones y con el marco legal vigente, podemos contribuir a frenar la violencia política contra las mujeres.

Para mí es importante determinar una medida cautelar consistente en la suspensión temporal de las cuentas de Twitter desde las que se emitieron los comentarios contra esta candidata, cuyos titulares no han sido localizados; actuaron, actúan en el anonimato.

Es una circunstancia que no debemos soslayar y que desde mi punto de vista, no podemos permitir bajo ninguna circunstancia.

Esta es la forma que, desde mi punto de vista, desde nuestra trinchera busquemos coadyuvar con otras autoridades electorales para frenar esta espiral de violencia.

Aunque el entorno digital sea dinámico, cambiante y entrañe nuevos retos y desafíos, desde el ámbito del derecho vigente, claro que podemos encontrar mecanismos para sancionar conductas violatorias a las reglas electorales y de los derechos humanos de las mujeres.

Suspender temporalmente esas cuentas de Twitter mostraría un compromiso real con el rompimiento de esa espiral de violencia simbólica y normalizada que todos los días viven las mujeres en su entorno, incluido desde luego, el entorno digital.

Demostremos que sí somos feministas, demostremos que sí llevamos a cabo el papel a los hechos nuestro compromiso con el combate a la violencia política, demostremos que sí podemos emitir criterios que combatan la violencia digital.

Desde mi punto de vista y desde esta ponencia, creemos que ser feminista es encontrar respuestas al cómo sí garantizar el derecho de las mujeres que participan en política en un ambiente de paz, en un ambiente de seguridad y en un ambiente libre de violencia.

Si por decisión de la mayoría esta medida no se aprueba, como lo he escuchado, entonces, yo lo que propongo es que urjamos a las plataformas digitales a contar con protocolos específicos, actualizarlos, a modificarlos para contener y combatir esa violencia.

Sin embargo, de todo eso lo más importante, desde mi punto de vista, es la solidaridad y la sororidad con la que la ciudadanía y las organizaciones de la sociedad civil pueden contribuir.

Incentivemos un movimiento en redes que reporte cualquier cuenta que emita mensajes que violenten a las mujeres, no importa si conocemos o no a quien violenta a una mujer, reportemos esas cuentas para que quienes las administran se vean obligados a darlas de baja, a suspenderlas, a bloquearlas, asumamos una actitud proactiva contra la violencia de género y la violencia política en razón de género por, reitero, las y los verdaderos feministas deben pasar del papel a los hechos, del discurso a las acciones.

Durante su informe de labores, el señor ministro presidente Arturo Zaldívar, presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, aseguró que el alto Tribunal seguirá trabajando hasta que la igualdad y la dignidad se vuelvan costumbre.

Yo agregaría, además de acompañar esta postura que tenemos que seguir trabajando hasta garantizarle a las mujeres una vida libre de violencia y que esa vida libre de violencia sea posible y sea costumbre.

Muchas gracias.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Gracias, a usted, magistrado.

Si me permiten, desde luego el posicionamiento que acaba de hacer es muy importante, es muy relevante, es muy atendible, lo escucho con

mucha atención y coincido en una gran parte de las expresiones que acaba de hacer.

Yo me quiero posicionar realmente sobre dos aspectos que tienen que ver con las medidas cautelares que se está proponiendo.

A ver, lo diría en esta lógica, yo también juré protestar la Constitución y creo que la conozco bien, tan creo que la conozco bien que en el artículo 1º, párrafo tercero se establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tenemos determinadas obligaciones y entonces si la propia Constitución está estableciendo esta previsión, pues no me parece una cuestión simplona o causal, me parece que responde a la necesidad de observar otro principio constitucional relevante que es la distribución de poderes, la división de poderes, esta división de poderes que legitima a otros principios o le da fuero a otros principios como son el de legalidad e imparcialidad, me parece que entonces ya no estamos solamente en un marco de ley, estamos en un marco de Constitución.

Y en esta lógica lo que tenemos dentro de la construcción del sistema que puede ser perfectible, que puede ser criticable, que puede desde luego tener muchas posiciones al respecto, pero lo que tenemos en el sistema que genera o a partir del cual se desarrolla el procedimiento especial sancionador, es que las medidas cautelares y el trámite lo tiene el Instituto Nacional Electoral y eso no podemos dejar de observarlo porque entonces me parece que justamente estaríamos desconociendo la Constitución que, insisto, expresamente señala que tenemos obligaciones en nuestro ámbito competencial.

Sería la única precisión que yo haría, en el resto, insisto, en el fondo, lo dijo el magistrado y coincido absolutamente, me parece que es indispensable establecer elementos para erradicar este tipo de conductas que desde luego lesionan a la sociedad en su conjunto.

Ah, dije que eran dos cosas y ahorita señalé una, perdón.

La segunda cuestión que quería mencionar era la siguiente: suspender las cuentas no me parece que sea una medida encaminada a reparar o a inhibir. Es una medida cautelar, porque esta suspensión estaría, según entiendo, en la lógica del proyecto prevalente, hasta en tanto se determinara en el fondo del asunto si hubo violencia o no hubo violencia

y eso, insisto tendría el mismo cierre en la primera parte de esta intervención. No nos corresponde a nosotros.

Entonces, justo en atención a lo que establece el texto constitucional, justo en respeto a lo que prevé la Ley fundamental, insisto, a lo que señala el artículo uno, párrafo tres, en ejercicio de las competencias que tiene este órgano jurisdiccional, yo acompañaré el fondo del proyecto. Estoy absolutamente convencido de que hay violencia y hay que sancionar, en la parte que ya tenemos investigada, pero mantendré con mucha más convicción mi posición relacionada con que no acompañe ni las medidas cautelares propuestas, ni la vista que se está dando a Twitter, porque no corresponde a esta Sala Especializada encargarse ni de las medidas cautelares, ni del trámite del asunto.

Sería mi posición, desde luego continúa a consideración de este pleno este proyecto.

Magistrado Espíndola.

Magistrado Luis Espíndola Morales: Gracias, Presidente.

Sí, me parece que el discurso está en si esta medida, la adoptamos con base o no en un precepto legal.

Si estuviéramos en un contexto del Estado legal de derecho, en un contexto del Estado Decimonónico, yo creo que acompañaría esta visión, pero precisamente lo que trajo consigo la transición del Estado legal de derecho, donde los jueces no tenían más que resolver lo que las respuestas de la ley tenía para resolver o que la ley proporcionaba para resolver, tuvo un cambio importante. Un cambio importante a través del Estado Constitucional y democrático de derecho.

Un cambio, a partir del cual, en donde se reconoce que la ley no da todas las respuestas y al no dar todas las respuestas, los jueces constitucionales tenemos el deber de realizar interpretaciones que permitan garantizar un estado de cosas, a partir del cual, los principios y valores, que no reglas, los principios y valores puedan tener un contenido justo, equilibrado en donde se ponga a las personas en el centro de esta visión y de esta protección.

Ya son las personas el centro de garantía y no el Estado y la ley, como producto soberano, como se dio en un contexto del Estado legal de derecho.

Entonces, yo me inscribo en un Estado Constitucional y democrático de derecho, en donde son los principios y los valores a los que los jueces deben darle contenido y también precisamente los derechos humanos, entre ellos, los derechos de las víctimas de violencia política en razón de género, el derecho de las mujeres de garantizarles un entorno digital libre de violencia.

Y me parece que una de estas medidas es precisamente la suspensión temporal de las cuentas de Twitter.

Me parece que aquí se tienen dos opciones. La primera es, no suspender las cuentas de Twitter y generar un riesgo de que esas cuentas sigan siendo usadas para violentar a ella o a cualquiera otra mujer que se dedique a la política; o dos, evitar ese riesgo y suspender la cuenta.

Aquí lo que yo creo que se tiene que poner sobre la mesa es qué es lo que queremos, queremos no suspender la cuenta como medida para evitar una espiral de violencia que ya está acreditada en autos o lo que queremos es dejar las cuentas para que potencialmente puedan ser usadas para seguir dañando, seguir afectando a ella o a cualquiera otra potencial víctima, que los violentadores pudieran discrecionalmente ejecutar.

Se cumplen 25 años del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y hay una amplia gama de criterios, de sentencias de la Sala Superior, de Salas Regionales, de interpretación constitucional que no necesariamente se basan o se ciernen en si hay o no facultades.

Desde aquella contradicción de criterios 2/2000, donde la Sala Superior se atrevió a llevar a cabo una interpretación constitucional que tuvo como consecuencia una reforma constitucional en 2007, donde se reconoce la atribución de la Sala Superior como órgano constitucional, reitero, un ejemplo de muchos que se inscribe en el modelo del Estado constitucional y democrático de derecho.

Me parece que este tipo de propuestas son ideas para ver cómo sí, para ver cómo sí garantizamos los derechos de las víctimas, para ver cómo sí evitamos una espiral de violencia, para ver cómo sí damos respuesta desde las instituciones a los problemas actuales, y esos problemas actuales atañen al ecosistema digital, atañen a un ambiente o entorno de violencia que sabemos, que vemos, que percibimos y respecto del cual tenemos que darle soluciones.

Así como la fruta madura que cae del árbol por inercia de la naturaleza, así como sucedió como la contradicción de tesis 2/2000, el ejemplo que pongo, yo estoy convencido que este tipo de criterios caerán como la fruta madura del árbol

Los votos, diría el juez Justin de la Suprema Corte de los Estados Unidos: “Los votos particulares del hoy, tal vez y seguramente sean las sentencias del mañana”.

Agradezco el acompañamiento de los demás puntos, yo me sostengo en mi propuesta. Evidentemente como es tradición, costumbre aquí en la Sala, retiraré obligado por la mayoría esta propuesta y la llevaré a un voto concurrente.

Muchísimas gracias por el acompañamiento y por su compromiso para combatir la violencia política en razón de género.

Muchas gracias.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Al contrario, magistrado, gracias a usted.

Si me permite, solamente haría una precisión porque creo que no fui claro.

Yo no hablé de la Ley, hablé del artículo 1º, párrafo tercero constitucional. Entonces la cátedra sin duda, que nos dio relacionado con el Estado decimonónico, me parece que no es aplicable, por lo menos no a mi argumento.

Entiendo muy bien la diferencia entre un principio y una regla, entiendo desde luego, en esta misma lógica que el principio es lo que nos sirve para resolver el fondo.

En este caso, cuando hablamos de establecer una medida cautelar o de dar una vista, no estamos hablando de un principio y no necesitamos interpretación, hablamos de una regla clara que está en la Ley, derivado de una previsión constitucional.

Y sí, conozco bien el antecedente de la Contradicción dos de 2000, nada más que en ese caso, y creo que eso es importante tenerlo claro, no había una previsión como la que sí está en este artículo 1º, insisto, párrafo tres constitucional, que me parece que nos da una lógica muy clara de qué es lo que debemos hacer, de cómo debemos hacer y, sobre todo lo más importante, de que no debemos hacer cualquier cosa que creamos que sea correcta porque entonces este Sistema de distribución de competencias, se rompe por completo.

Romper este sistema no me parece que nos coloque en la mejor posición como jueces constitucionales que, desde luego, nos obliga a atender y a entender debidamente lo que establece la Ley Fundamental y las normas que de ella derivan.

Esta es mi posición. También me mantengo en ella sin ninguna duda.

La que sigue por favor, magistrado.

Magistrado Luis Espíndola Morales: Sí, pero efectivamente el artículo 1º de la Constitución fue reformado desde junio de 2011, lleva ya más de 10 años de este cambio de paradigma, ¿no? De este cambio de paradigma de los derechos. Y este cambio de paradigma ha traído una gran cantidad de criterios que precisamente, a partir de los cuales, se da cuenta de esta serie de cambios en donde la protección constitucional y la protección de los derechos pues debe ser el faro que guíe las decisiones que se ponen como jueces.

Inclusive, podría decir que además de ser un cambio de paradigma, el paradigma de los derechos humanos, más bien se trata de responder a las circunstancias actuales al dinamismo de la sociedad.

Esta parte del proyecto plantea una propuesta que atienda las circunstancias actuales, que atienda el dinamismo social, que atienda el cumplimiento del compromiso, yo así lo veo, del compromiso que tenemos en la protección de los derechos de las víctimas.

En ese sentido, yo me sostendría; cambio el proyecto motivado por la mayoría. Y esta parte del proyecto lo llevaría a un voto concurrente.

Muchas gracias.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Al contrario, muchas gracias a usted.

Continúa a discusión el proyecto.

Si no hay intervenciones adicionales, le pediría al secretario que por favor nos ayude a tomar la votación.

Señor secretario, está apagado su micrófono.

Secretario general de acuerdos en funciones Gustavo Amauri Hernández Haro: Perdón, presidente.

Como lo instruye.

Magistrado Luis Espíndola Morales, ponente en el asunto de la cuenta.

Magistrado Luis Espíndola Morales: Muchas gracias, señor secretario general de acuerdos en funciones.

Es mi consulta, con el anuncio de un voto concurrente en los términos de mi intervención y con el compromiso de que los derechos de las mujeres deben ser tutelados y siguiendo la premisa del ministro presidente Arturo Zaldívar, hasta que la dignidad, la igualdad y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia sea costumbre.

Gracias.

Secretario general de acuerdos en funciones Gustavo Amauri Hernández Haro: Gracias, magistrado.

Magistrado en funciones Gustavo César Pale Beristain.

Magistrado en funciones Gustavo César Pale Beristain: Sí, a favor del proyecto del magistrado. Muchas gracias.

Secretario general de acuerdos en funciones Gustavo Amauri Hernández Haro: Gracias, magistrado.

Presidente Rubén Jesús Lara Patrón.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Con el proyecto modificado, por favor.

Secretario general de acuerdos en funciones Gustavo Amauri Hernández Haro: Presidente, le informo que el asunto de la cuenta se aprobó por unanimidad de votos; con el voto concurrente anunciado por el magistrado Luis Espíndola Morales en los términos de su intervención.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias, señor secretario.

En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador de órgano central número 195 de 2021, se resuelve:

Primero.- Se escinden los hechos denunciados en términos de lo expuesto en la sentencia.

Segundo.- Se declara existente la infracción objeto del presente procedimiento especial sancionador, atribuida a Dulissa Wendoline López Núñez y Juan Miguel Tovar Paredes.

Tercero.- Se les impone la sanción establecida en el fallo.

Cuarto.- Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral en los términos precisados en la determinación.

Quinto.- Los denunciados deberán acatar los efectos de la sentencia como medidas de reparación y garantías de no repetición en los términos precisados y comunicar a este órgano jurisdiccional del cumplimiento.

Sexto.- Una vez que cause ejecutoria la sentencia se les deberá inscribir en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia Política contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Nacional Electoral.

Séptimo.- Se da vista con la sentencia al Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Octavo.- Se ordena publicar la sentencia en el Catálogo de sujetos sancionados en los procedimientos especiales sancionadores de esta Sala Regional Especializada.

Le pediría que por favor, al señor secretario, por favor, que ahora nos dé cuenta con el proyecto de resolución que somete a consideración de esta Sala la ponencia a mi cargo.

Secretario general de acuerdos en funciones Gustavo Amauri

Hernández Haro: Con su autorización, magistrado presidente, señores magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al procedimiento especial sancionador de órgano distrital 131 del presente año, promovido por el Partido Acción Nacional contra el partido Fuerza por México y Sonia López Verde, entonces candidata a la diputación federal por el Distrito 2 en el estado de Colima.

Lo anterior por el presunto reparto ilegal de artículos promocionales utilitarios como lo son: los boletos foliados que se utilizaron en el sorteo de una rifa en el que se entregaron ciertos productos como premios durante el cierre de campaña de un candidato del mencionado partido político.

En la consulta, se propone tener por acreditadas las infracciones denunciadas, ya que del acervo probatorio se verificó la existencia de los boletos controvertidos en los que aparecía la imagen de la candidata

denunciada y estos fueron utilizados para la celebración de una rifa de diversos electrodomésticos, la cual se llevó a cabo en el marco del cierre de campaña del entonces candidato a la presidencia municipal de Tecomán, Colima y en donde se comprobó la participación de Sonia López Verde.

Por lo anterior y en virtud de que la distribución de los boletos tuvo como finalidad ofertar al electorado un beneficio en especie a través de la entrega de electrodomésticos que serían dados a las personas que acudieran al ya mencionado evento de cierre de campaña, una vez que este se celebró es que se configuró la entrega del beneficio a la ciudadanía.

Además, al estar acreditada la oferta o promesa de entrega de un bien o servicio a cambio de algún beneficio electoral se propone tener por acreditada la infracción de coacción al voto y como consecuencia de ello, la vulneración en la equidad de la contienda.

En consecuencia, se plantean ponerle una sanción a la entonces candidata y al Partido Fuerza por México en los términos que se pone a consideración.

Es la cuenta, señores magistrados.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias, señor secretario.

Está a su consideración el proyecto de cuenta.

Le preguntaría al magistrado Espíndola si gusta intervenir, por favor.

Magistrado Luis Espíndola Morales: En este asunto PSD-131 de este año, coincido en que la rifa de electrodomésticos que se llevó a cabo en un evento de campaña del Partido Fuerza por México transgrede la prohibición de proporcionar cualquier tipo de material en el que se suministre algún beneficio directo inmediato y en especie.

Sin embargo, desde mi óptica existen elementos para atribuir al Partido Fuerza por México una responsabilidad directa por las conductas infractoras. Esto, porque en el evento asistieron las candidaturas para

gubernatura, presidencias municipales, diputaciones locales y federales de dicho instituto político.

Además, en los boletos de la rifa, los cuales fueron certificados por la autoridad instructora, se observa el logotipo del partido e imágenes de sus candidaturas, por lo que se desprende que Fuerza por México participó directamente en la organización del evento, así como en la rifa de los electrodomésticos.

En consecuencia, considero que la responsabilidad en la que incurrió el Partido Fuerza por México fue dolosa, fue intencional y no culposa o accidental, como se propone en el proyecto.

Por otra parte, desde mi perspectiva es procedente dar vista a la Fiscalía en Delitos Electorales por la posible comisión de delitos de esta naturaleza, como consecuencia de la entrega de estos electrodomésticos.

También, creo que debe darse vista al Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ya que en el boleto se solicitaban datos de quienes participarían, como el nombre, domicilio, ciudad y teléfono.

Me parece que es necesario dar vista a la Fiscalía en Delitos Electorales por la comisión de un delito de esta naturaleza, previsto al menos en el siete de la Ley General en Materia de Derechos Electorales y en el 15 de dicha Ley y al INAI, porque es el órgano garante de la protección de datos en este ámbito.

Y está acreditado en autos que estos boletos, en estos boletos se pedía este tipo de datos.

Por estos motivos, si, en caso de que estas propuestas no sean acompañadas por la mayoría, pues anunciaría de alguna manera la emisión de un voto concurrente.

Reitero, reconozco los méritos del proyecto que nos ha puesto a consideración el magistrado Presidente de la Sala, me parece, lo acompaño, sin embargo, en atención a estas circunstancias primero, porque considero que la conducta del Partido Fuerza por México es

dolosa y no culposa, tal y como se señala en la propuesta o se plantea en la propuesta.

Y porque derivado de esta infracción existen elementos para establecer posibles vistas a la Fiscalía en Delitos Electorales y al Instituto Nacional de Acceso a la Información, al INAI.

De esta manera es importante tener en cuenta estos aspectos. Esto es lo que propondría, lo que pongo a consideración del pleno.

Y reitero, en caso de que no hubiera mayoría al respecto, respetuosamente anuncio la emisión de un voto concurrente.

Muchas gracias, presidente.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Al contrario, magistrado.

Le preguntaría al magistrado en funciones Gustavo César Pale Beristain, si gusta intervenir en este asunto.

¿No?

Muy bien. Entonces, le pediría al secretario que por favor nos ayude a tomar la votación.

Magistrado Luis Espíndola Morales: Creo que está apagado el micrófono, pero antes, presidente, respecto de estas propuestas se tomaría el sentido de la votación al momento de recoger la votación.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: No, perdón que lo interrumpa, entendería que al tener el apoyo del Magistrado en funciones, yo me quedaría en sus términos.

Entonces, el proyecto se mantiene como está y entiendo que como lo anunció, entonces esto lo llevaría usted a un voto concurrente, según entendí.

Magistrado Luis Espíndola Morales: Sí. El planteamiento que hago se rechaza.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Sí, lo mantengo en sus términos.

Magistrado Luis Espíndola Morales: Ah, entonces sí, anuncio la emisión de un voto concurrente.

Gracias.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muy bien. Al contrario.

Secretario general de acuerdos en funciones gustavo Amauri Hernández Haro: Muchas gracias, Magistrado Luis Espíndola Morales.

Magistrado en funciones Gustavo César Pale Beristain.

Magistrado en funciones Gustavo César Pale Beristain: A favor del proyecto.

Secretario general de acuerdos en funciones gustavo Amauri Hernández Haro: Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón, ponente en el asunto de la cuenta.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Con el proyecto en sus términos, por favor.

Secretario general de acuerdos en funciones gustavo Amauri Hernández Haro: Presidente, el asunto de la cuenta se aprobó por unanimidad de votos, con el voto en concurrente del Magistrado Luis Espíndola Morales en los términos de su intervención.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias.

En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador de órgano distrital número 131 de este año se resuelve:

Primero.- Se declara la existencia de la infracción que se atribuye a Fuerza por México, por lo que se le impone una multa.

Segundo.- Se declara la existencia de la infracción atribuida a Sonia López Verde, entonces candidata a diputada federal por el Distrito número 2 en el estado de Colima, por lo que se le impone una multa.

Tercero.- Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral para que informe del cumplimiento del pago de la multa impuesta a la candidata denunciada.

Cuarto.- Se solicita a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral para que en su oportunidad haga del conocimiento la información relativa al pago de la multa impuesta al instituto político.

Quinto.- Se ordena dar vista a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

Sexto.- Se ordena dar vista a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral para los efectos señalados en la sentencia.

Séptimo.- Publíquese la resolución en el Catálogo de Sujetos Sancionados de esta Sala Regional Especializada.

Señor secretario, le pediría que por favor nos dé cuenta por último con los proyectos de resolución que somete a consideración de esta Sala la ponencia del Magistrado en funciones Gustavo César Pale Beristain.

Secretario general de acuerdos en funciones gustavo Amauri Hernández Haro: Con su autorización, Magistrado presidente, señores magistrados.

Doy cuenta con el proyecto del Procedimiento Especial Sancionador de Órgano Central 193 de este año, que se originó con la queja presentada por el Partido Acción Nacional contra Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, representante suplente de Morena y de dicho Instituto político, por la supuesta vulneración a la normativa constitucional y legal sobre la revocación de mandato, los principios de legalidad y de equidad, y por la falta al deber de cuidado atribuida al citado partido político.

Por las expresiones realizadas por el primer denunciado en la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 29

de octubre del año que transcurre en las que se afirmó que se trata de un proceso de ratificación del Presidente de la República, lo que desde su punto de vista es información engañosa y puede generar confusión en el electorado e incidir en la libertad del voto de la ciudadanía.

El proyecto propone la inexistencia de las infracciones, toda vez que las expresiones relacionadas con la difusión de información sobre el proceso revocatorio, se encuentran amparadas por la libertad de expresión que goza tanto la ciudadanía, como los partidos políticos, por conducto de sus representaciones ante los órganos colegiados de las autoridades administrativas electorales, en términos de la normativa constitucional y legal.

Es por ello que el representante partidista pudo emitir su posicionamiento, punto de vista u opinión sobre la revocación en el contexto del debate sobre la propuesta de papeleta que se utilizará ante la eventual realización de dicho mecanismo de participación ciudadana, como parte de la democracia deliberativa.

Los hechos sucedieron en un espacio temporal entre el aviso de intención y la recolección de firmas de apoyo de la ciudadanía.

Asimismo, dado que no se ha iniciado ninguna etapa de la revocación, es decir, la emisión de la convocatoria y el día de la jornada, las opiniones que se emitieron sobre dicho mecanismo de democracia directa, se formularon fuera de las fases que lo regula y por ello, resulta indebido coartar la libertad de expresión de la ciudadanía para emitir manifestaciones políticas, ya que la propia Ley le otorga de forma individual o colectiva el derecho de participar activamente en este ejercicio democrático, a través de la emisión de sus posicionamientos en relación al tema por cualquier medio.

El quejoso afirma que la expresión del denunciado relativa a que se trata de un proceso de ratificación, puede confundir a la ciudadanía. Sin embargo, estamos de frente a una interpretación del emisor a manera de crítica sobre el hecho de que la revocación sea un mecanismo para darle continuidad al mandato del Ejecutivo Federal, en el entendido de que una de las opciones de respuesta a la pregunta sobre la revocación es que siga en la Presidencia de la República; la cual admite una interpretación ciudadana hasta en tanto, la Suprema Corte de Justicia

de la Nación no emita una resolución a la Acción de constitucionalidad 151 de este año, y no comience el proceso de revocación.

De ahí que se determina la inexistencia de la vulneración a la normativa sobre la revocación y, por tanto, del resto de las posibles infracciones; así como la falta al deber de cuidado atribuida al partido político Morena.

A continuación doy cuenta con el proyecto del Procedimiento Especial Sancionador de Órgano Central 194 de este año, que se originó con las quejas presentadas por los partidos políticos Movimiento Ciudadano y Acción Nacional, en contra de Morena y el Partido del Trabajo, por la difusión en radio y televisión del 3 al 6 de diciembre, del promocional denominado Campaña Tlaquepaque, con el que desde el punto de vista, se incurre en uso indebido de la pauta, porque en él se identifica a los institutos denunciados en coalición sin que, en esa fecha, estuvieran coaligados; asimismo, a dicho de Movimiento Ciudadano con la frase “Se robaron la elección” se le calumnió.

En el proyecto se propone la inexistencia de las infracciones por lo siguiente:

Respecto al uso indebido de la pauta, se considera que no se actualiza la infracción porque contrario a lo que sostiene la parte promovente, el convenio de coalición fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y Participación Ciudadana de Jalisco desde el 13 de octubre y si bien, dicho acuerdo fue invalidado, el 5 de diciembre la Sala Guadalajara de este Tribunal Electoral determinó la procedencia de la coalición y por tanto, la legalidad del promocional.

Por cuanto hace a la calumnia, del estudio integral del promocional solo se advierte una crítica como parte de un comentario que enmarca el contexto de la elección, además que no se hace una imputación directa ni se lesionan derechos de terceras personas, de ahí que se no incurre en la conducta denunciada.

Finalmente, de los promocionales se advierte las frases “El futuro de los jóvenes, adultos mayores y juntos haremos historia”, lo que muestra una ausencia del lenguaje incluyente, por tal razón se estima necesario hacer un exhorto a la parte denunciada para que al diseñar el contenido de sus mensajes utilice un lenguaje que visibilice a las mujeres.

Es la cuenta, señores magistrados.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias, señor secretario.

Le preguntaría al magistrado Espíndola si gusta intervenir en alguno de los asuntos de la cuenta.

Por favor.

Magistrado Luis Espíndola Morales: Gracias, presidente.

Bueno, estoy a favor de ambas propuestas, pero nada más atendiendo a esta mención, solamente daré un mensaje en relación al 193, presidente, el asunto este de las expresiones en Consejo General del INE sobre la revocación de mandato, si me lo permite.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Por favor, adelante, adelante.

Magistrado Luis Espíndola Morales: Gracias, presidente.

A ver, la revocación de mandato es un proceso, como ya lo hemos venido diciendo en anteriores sesiones, en similares asuntos que aún no ha iniciado; de hecho, como lo hemos sostenido en diversas ocasiones aún no hay elementos suficientes para concluir que el ejercicio se llevará a cabo.

Es decir, aún no sabemos si se acreditarán las firmas equivalentes al 3 por ciento de la lista nominal y representativas de 17 entidades federativas.

En este contexto resulta imposible concluir que la expresión del representante de Morena ante el Consejo General del INE resulte violatoria de las reglas en materia de revocación de mandato.

La Sala Regional Especializada estará atenta a las etapas y procesos que desahogue la autoridad administrativa electoral para orientar decisiones futuras sobre este tema.

No quiero tampoco pasar inadvertido el trabajo particularmente en este asunto, en ambos, por supuesto de la ponencia que realizó estos proyectos. Mi reconocimiento y felicitación a quienes estuvieron en este trabajo y en esta propuesta que por supuesto acompañó en sus términos. Mi reconocimiento y felicitación. Muchas gracias.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Al contrario, magistrado.

Yo también estaré de acuerdo y me uno a la felicitación, tanto a la ponencia como al magistrado en funciones, es invaluable contar con su apoyo de todos los días y desde luego de manera destacada ahora mismo.

Le preguntaría al magistrado en funciones si él gusta intervenir en sus asuntos.

Si no es así, entonces, por favor Secretario podríamos tomar la votación.

Secretario general de acuerdo en funciones Gustavo Amauri Hernández Haro: Como lo instruye, magistrado Presidente.

Magistrado Luis Espíndola Morales.

Magistrado Luis Espíndola Morales: A favor de ambas propuestas.

Secretario general de acuerdo en funciones Gustavo Amauri Hernández Haro: Gracias, magistrado.

Magistrado en funciones Gustavo César Pale Beristain, ponente en los asuntos de la cuenta.

Magistrado en funciones Gustavo César Pale Beristain: A favor de los proyectos.

Gracias.

Secretario general de acuerdo en funciones Gustavo Amauri Hernández Haro: Gracias, magistrado.

Magistrado Presidente Rubén Jesús Lara Patrón.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: También, con los proyectos de cuenta, por favor.

Secretario general de acuerdo en funciones Gustavo Amauri Hernández Haro: Gracias, Presidente.

Le informo que los asuntos de la cuenta se aprobaron por unanimidad de votos.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias.

En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador de órgano central número 193 de 2021 se resuelve:

Primero.- Es inexistente la infracción atribuida a Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, representante suplente de Morena ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Segundo.- En consecuencia, se determina la inexistencia de la falta al deber de cuidado, atribuida al citado partido político.

Por su parte, en el procedimiento sancionador de órgano central número 194 de 2021, se resuelve:

Primero.- Son inexistentes el uso indebido de la pauta y calumnia atribuidas a Morena y al Partido del Trabajo.

Segundo.- Se exhorta a los mencionados institutos políticos para que hagan un uso adecuado del lenguaje incluyente y no sexista en términos de la sentencia.

Al haberse agotado el análisis...

Perdón, magistrado Espíndola, por favor.

Magistrado Luis Espíndola Morales: Perdón, Presidente.

Muchas gracias.

Disculpe la interrupción, antes de concluir la sesión me gustaría hacer un comentario. No sé si me lo permita.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Por favor, adelante.

Magistrado Luis Espíndola Morales: Muchas gracias.

Estamos por cerrar el año, estamos por cerrar este año que nos ha traído muchos retos, muchos resultados y esos resultados se deben en gran medida y tan buenos resultados se deben en gran medida al trabajo de todas y todos.

Yo quisiera empezar agradeciendo, por supuesto, al INE, principalmente, al Instituto Nacional Electoral, a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, a su titular, a Carlos Ferrer, el maestro Carlos Ferrer, a Cintia Campos, a Ezequiel Bonilla, a todos quienes colaboran en dicho equipo por el trabajo coordinado, por la apertura, por la disposición que todas y todos han tenido, por la comunicación constante que se da.

Quiero agradecer, primeramente a ellas y a ellos, a Carlos Ferrer, a Cintia Campos, Ezequiel Bonilla a las y las y los subdirectores, a todas las áreas, Juntas Distritales, Juntas Locales quienes han colaborado en la instrucción de estos procedimientos que finalmente nos toca resolver y por supuesto, por supuesto, a mi ponencia, a las ponencias de la Magistrada Villafuerte, a su ponencia, Presidente y a todas las áreas de Secretaría General de Acuerdos y a las áreas administrativas de esta Sala Regional por su disposición, por su apertura, por su apoyo.

Estos resultados que hemos venido teniendo son parte de su trabajo, de su compromiso y de su esfuerzo.

Evidentemente las siguientes semanas que vendrán para finalizar el año seguiremos sesionando, seguiremos llevando a cabo trabajos de esta

naturaleza, pero evidentemente habrá algunas áreas que estarán cerrando algunos trámites pendientes.

Yo agradezco, quería dar este comentario, este mensaje. Les deseo lo mejor para lo que vendrá.

Tendremos el próximo año muchos retos, muchos avances para la Sala Especializada.

Agradezco, presidente, la apertura, por supuesto, su liderazgo, el trabajo coordinado y de esta manera dar este comentario si me lo permiten.

Muchas gracias.

Este procedimiento, como lo sabemos, es un binomio en donde el INE instruye y yo de alguna manera quería externar este reconocimiento y agradecimiento y a la Sala Especializada.

Todas y todos de verdad muchas gracias. Yo lo digo en lo individual, nosotros impartimos justicia, pero son ustedes quienes ayudan a hacerla.

Muchas gracias.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Al contrario, magistrado, gracias a usted.

Al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos que fueron objeto de estudio en esta sesión pública, siendo las 3 de la tarde con 4 minutos la damos por concluida.

Muchas gracias.

--- o0o ---